



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail: info@cercedilla.es

<http://www.cercedilla.es>

**D. LUIS MIGUEL PEÑA FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID).-**

HACE SABER:

Que vista la comunicación recibida por el Servicio de Incendios Forestales de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid en la que se adjunta resolución de 29 de abril de 2022, del Director General de Emergencias, donde se comunica la paralización de las quemas autorizadas con posterioridad al día 9 de abril de 2022, en aplicación de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminadas para una economía circular, la cual entró en vigor el 10 de abril de 2022.

SE PONE EN CONOCIMIENTO de la población en general que en virtud de lo expuesto en la normativa sectorial relativa a residuos: *ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminadas para una economía circular*, **los restos vegetales generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas de limpieza de zonas verdes, parques y jardines, son considerados como biorresiduos, y por lo tanto NO SE PODRÁN ELIMINAR MEDIANTE QUEMA**, por los siguientes motivos:

- La quema de estos residuos no sigue el principio de protección de la salud humana y el medio ambiente previsto en el artículo 7 de la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminadas para una economía circular, pues puede generar riesgos para el aire, el suelo, y causar incomodidades por los olores.
- No se cumple la jerarquía de tratamiento de residuos prevista en el artículo 8 de la misma Ley pues la eliminación es la última opción de tratamiento.
- Va en contra de lo previsto en el artículo 24 sobre la preparación para la reutilización, reciclado y valoración de residuos, y así como el 24.4: “Los residuos susceptibles de ser preparados para reutilización o reciclados no podrán destinarse a incineración, con o sin valorización energética.

En lugar de su eliminación, es posible su reciclado en abono orgánico o compost, mediante otros procedimientos:

1. Realización de compostaje en el domicilio.
2. Depósito en el Punto Limpio municipal situado en Camino De La Dehesilla y Rodeo s/n, cumpliendo con el máximo de 50 kg/vivienda/día, regulado por la Ordenanza Municipal sobre Gestión de Residuos.
3. Entrega a un gestor autorizado por la Comunidad de Madrid.

También recordar que en dicha ley se regulan tanto las infracciones como las sanciones por su incumplimiento, quedando definido en los siguientes artículos:

“Artículo 108. Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan esta ley y sus normas de desarrollo tendrán el carácter de infracciones administrativas, sin perjuicio de las que puedan establecer las comunidades autónomas como desarrollo de la misma, salvo que las mismas fueran de carácter o naturaleza penal. Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.”

Siendo las sanciones impuestas desde un máximo de 2.000 € en las infracciones leves a un máximo de 3.500.000 € en las infracciones muy graves.

Cercedilla, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail: info@cercedilla.es

<http://www.cercedilla.es>

(Firma electrónica)